

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 09 JUN 2016

**VISTO**, la Ley N° 24.600; el DP N° 735/96; las Disposiciones Administrativas N° 44/2016 y N° 57/2016, y

**CONSIDERANDO**

Que, la ley N° 24.600, establece el marco normativo compuesto por un conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables a las relaciones de empleo público de los trabajadores dependientes del Honorable Congreso de la Nación.

Que, en el artículo 43 de la misma Ley, se establece la obligación del personal de "prestar servicios en forma regular y continua en las condiciones y con las modalidades que la autoridad competente determine".

Que el artículo 36 de la Ley citada, reglamentado por la DP N° 735/1996, establece que "...A los efectos de los incisos precedentes se acordará al agente cinco (5) días hábiles a partir de la fecha del reintegro al servicio para que justifique las ausencias en que incurriera..."

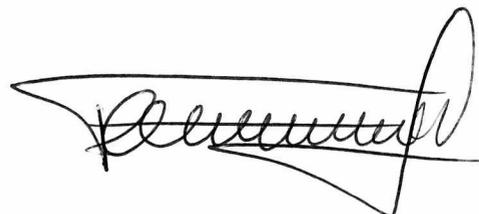
Que mediante Disposición Administrativa N° 44/2016, se aprobó el Procedimiento para el control del Presentismo del personal de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, asimismo, mediante Disposición Administrativa N° 57/2016, se modificó la norma citada en el párrafo precedente mediante la sustitución de los Anexos I y II de la misma toda vez que se consideró oportuno su readecuación por los motivos citados en sus considerandos.

Que el artículo 8 del Anexo I de la Disposición Administrativa N° 57/2016, reza: "Pasadas las 72 hs. de la reincorporación del agente sin que se hubiera justificado la inasistencia, el sistema ordenará automáticamente el descuento del día de ausencia".

Que habiendo advertido una colisión de las normas ut-supra mencionadas corresponde la adecuación de la citada en último término a fines de que la misma se ajuste a lo dispuesto por la primera, por aplicación del principio de Jerarquía Normativa.

Por ello,

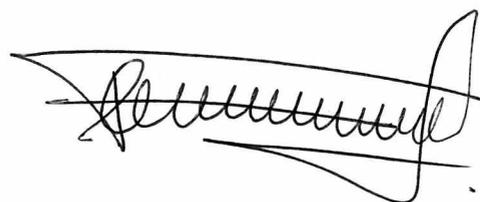


*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
DISPONE**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 8 del Anexo I de la Disposición Administrativa N° 57/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Pasados cinco (5) días hábiles de la reincorporación del agente sin que se hubiera justificado la inasistencia, el sistema ordenará automáticamente el descuento del día de ausencia".

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese por la intranet de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned on the right side of the document.